

RESOLUCION POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

EXPEDIENTE: C11/01/17

“Adquisición de un equipo de Electroencefalografía para la medida de la respuesta cerebral, EEG/ERP’s de 32 canales para el Instituto de Lingüística Aplicada (ILA) en el Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz (UCA)”. por un importe base de 20.676,25€, (IVA incluido 25.018,26 €) mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia en el que el promotor del Contrato, propone la clasificación de las ofertas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 y 2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público modificada por la ley 34/2010 y en virtud de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación, se adopta el presente

ACUERDO

PRIMERO.-

Calificada la documentación Administrativa del sobre A de las empresas, por parte de la Administración de Campus, procede ahora el análisis de la documentación técnica incluida en el sobre B y determinar si se ajusta a los criterios técnicos de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro Resumen de Características.

Por tanto, en base a los aspectos técnicos objetos negociación y a los criterios de valoración establecidos, así como del informe de valoración técnica de fecha 11 de octubre 2017 quedando el orden de prioridad como se refleja a continuación:

**PRIMERO: BIONIC IBERICA S.A.
SEGUNDO: INTELIMED IBERICA S.L.**

Por tanto, tengo a bien proponer al Rector de esta Universidad la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **BIONIC IBERICA S.A.** por un importe de 20.671,00 € (IVA incluido 25.011,91 €).

SEGUNDO.

Que una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa BIONIC IBERICA S.A. por un importe de 20.671,00 € (IVA incluido 25.011,91 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 27 de octubre de 2017
EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución de 20/04/15, BOUCA nº 184
FACULTAD DE FILOSOFIA
EL DECANO,



Fdo.: Jacinto Espinosa García.



INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICO/ECONÓMICO DEFINITIVO

Expediente: C11/01/2017:

“Adquisición de un equipo de Electroencefalografía para la medida de la respuesta cerebral, EEG/ERP’s de 32 canales para el Instituto de Lingüística Aplicada (ILA) en el Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz (UCA)”.

Una vez transcurrido el plazo para la recepción de las ofertas para la adquisición del equipo arriba mencionado, con fecha 12 de septiembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración del Campus de Cádiz se procede a la apertura de la documentación administrativa, que corresponde a dos empresas que presentan la documentación correcta conforme a los criterios y requisitos establecidos:

- BIONIC IBERICA S.A.
- INTELIMED IBERICA S.L.

A la vista de la documentación técnica incluida en el sobre B, se procede al análisis de ésta y a determinar si se ajustan a los criterios técnicos de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro Resumen de Características, así como a la valoración de los criterios puntuables recogidos en el punto K del Cuadro Resumen de Características.

Con fecha 25 de septiembre 2017 se inicia la fase de negociación, conforme a lo recogido en la cláusula 6.3.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, terminando la misma con fecha 28 de septiembre 2017.

Por tanto, se procede a la clasificación de las citadas empresas, aplicando las nuevas ofertas recibidas con el siguiente resultado:

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Descripción	Puntuación máxima	Observaciones	Aplicación BIONIC S.A.	Aplicación INTELIMED IBERICA S.L.	Puntuación final BIONIC S.A.	Puntuación final INTELIMED IBERICA S.L.
Precio	50	$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$ VO: Valoración de la oferta. PMO: Puntuación máxima obtenible OF: Oferta OM: Menor oferta válidamente emitida	$24.926 * 50$ $25011,91$ $VO = 49,83$	$24.926 * 50$ 24.926 $VO = 50,00$	49,83	50
Mejoras de la oferta			Puntuación máxima 50 puntos			
Descripción	Puntuación máxima	Observaciones	Aplicación BIONIC S.A.	Aplicación INTELIMED IBERICA S.L.	Puntuación final BIONIC S.A.	Puntuación final INTELIMED IBERICA S.L.
Mayor plazo de garantía.	10	Dos puntos por cada año adicional.	3 años	3 años	2	2

Menor plazo de entrega e instalación	20	Dos puntos por cada día de menos del plazo máximo de entrega indicado (15 días)	15 días	15 días	0	0
Sistema postventa. Tiempo de respuesta del Servicio Técnico especializado o. El tiempo máximo de respuesta admisible será de 7 días.	5	Se valorará la disminución del tiempo de respuesta a razón de 1 punto por cada día menos.	24 horas.	24 horas	5	5
Que incluya formación	15	Se valorará con 10 puntos que sea formación presencial por un técnico especializado. Se valorarán con un máximo de 5 puntos el certificado de asistencia y la formación.	Formación en el I.L.A. Certificados de asistencia.	Formación en el I.L.A. Certificados de asistencia.	15 ¹	14 ²
PUNTUACIÓN TOTAL:					71,83	71

²*Intelimed*: “Formación presencial, el día de instalación del equipo y suele ser un mínimo de dos horas ampliables a necesidad del usuario para resolver dudas iniciales”.

⁴*Bionic*: “Formación presencial de un día, ampliable a otro día más. Además, una segunda visita más adelante SIN COSTE, para resolver dudas que hayan salido después de usar el equipamiento durante un tiempo”.

Por tanto, en base a los aspectos técnico/económicos objetos de negociación y a los criterios de valoración establecidos, tengo a bien proponer al Rector de esta Universidad la adjudicación del expediente de referencia C11/01/2017 a la empresa BIONIC S.A. en función de las características más ventajosas de su proposición.



Cádiz, 11 de octubre de 2017